



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3136**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancoomeva S.A
Demandado (s) : Ana Carlina Montoya Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00196-00**

La Unión Valle, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; por lo que este despacho procederá a lo solicitado, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, así como, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Bancoomeva S.A Nit, 900406150-5, contra la señora Ana Carlina Montoya Arias, identificada con cedula de ciudadanía No. 31396239, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro, ordenada mediante auto 1386 del 18 de junio de 2021, de los bienes sujetos a registro distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-46733 y matrícula No. 380-8864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, de propiedad de la demandada Ana Carlina Montoya Arias C.C. No. 29.613.278. comunicados a su despacho mediante oficio No 654 del 8 de julio de 2021. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: Cancelar la medida de embargo y secuestro, ordenada mediante auto 1386 del 18 de junio de 2021, del bien sujeto a registro distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-46733 y matrícula No. 05163119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, de propiedad de la demandada Ana Carlina Montoya Arias C.C. No. 29.613.278. comunicados a su despacho mediante oficio No 655 del 8 de julio de 2021. líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto: Dejar sin efecto alguno el despacho comisorio No 67 del 26 de octubre de 2022, el cual le correspondió conocer por reparto al Juzgado 5º de pequeñas causas del Municipio de Soacha Cundinamarca, Librar oficio respectivo.

Quinto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Sexto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor pagare 15012392049700 del 29 de mayo de 2014 en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día veintiuno **(21)** de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 horas de la mañana.

Séptimo: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6587cb41d540bdd7b8a4e0aafc74c262265f9a83040a4fa863c59d6f51db8f**

Documento generado en 28/10/2022 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>